1. DATOS GENERALES

Fecha de elaboración:	SEPTIEMBRE 2026					
Proceso / Programa:	SALUD PÚBLICA -PROGRAMA PROMOCIÓN SOCIAL					
Objeto por contratar	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO ARAUQUITA Y FORTUL. DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".					
Tipo de contrato Marque con una (X)	Compraventa	Prestación de servicios de salud	Prestación de servicios	Suministro	Interadministrativo	Otro (Especificar en el numeral 3.1)
		X				
Presupuesto estimado:	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($22.201.562) M/CTE					
Tipo de gasto	INVERSION					
Imputación Presupuestal (nombre rubro y código)	Nombre Rubro: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD – TRANS DISCAPACIDAD RUBRO: 2.3.2.02.02.009 DISCAPACIDAD. FUENTE: 1.2.3.3.04 TRANS NAL DISCAPACIDAD. CÓDIGOSECTORIAL: 19.05-40 PERSONAS CON DISCAPACIDAD CÓDIGO DANE: 91122. SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON SALUD VALOR: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($22.201.562) M/CTE					
Nombre del Proyecto	NO APLICA					
Código ID del proyecto	NO APLICA					

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (Justificación)

El articulo 13 de la Constitución Política de Colombia garantiza la igualdad de todas las personas y permite el ejercicio pleno de derechos libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, así mismo, insta a que el Estado promueva condiciones y adopte medidas para que la igualdad entre los individuos y los grupos sea real y efectiva.

Conforme a la asignación establecida en el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, la Nación tiene la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su numeral 1 literal e) del artículo 10, dispuso que el Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que en virtud de la precitada normativa, en su Art 5, No 5 y 13; Art 100, No 1, literal e refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y la Inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO; en el Art 5o, Numeral 12, se habla que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad; en el Articulo 5 Numeral 5 se consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD; en el mismo artículo en el numeral 10, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, promoviendo la actualización y el uso de la información.

El artículo 11 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, determina que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica y que las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que les garanticen las mejores condiciones de atención

Asi mismo, en virtud de la normativa expuesta, el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido avanzando en la consolidación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, la construcción de las políticas públicas, desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.

A través de la Resolución 2361 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. La resolución 1197 del 05 de julio de 2024. "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022", Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral de este acto administrativo.

La Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente y el Censo del DANE de 2018 reporta que la prevalencia de personas con dificultades en el funcionamiento es del 7.1%.
Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad "RLCPD", que en el Departamento de Arauca son: 12.157 personas registradas, distribuidos en los siete municipios de la siguiente manera: Arauca con 6.255 personas, Arauquita con 1.155 personas, Cravo Norte con 171 personas, Fortul con 913 personas, Puerto Rondón con 248 personas, Saravena con 2.188 personas, Tame con 1.227 personas

Según el Censo de personas con Discapacidad del departamento de Arauca, el municipio de Arauca presenta un total de 6.255 personas con Discapacidad de las cuales a la fecha según plataforma de SISPRO se han certificado3.291, constituyendo así el municipio con mayor número de personas por certificar, razón por la cual la UAESA define asignar a este municipio los recursos para beneficiar aproximadamente a 125 personas en condición de discapacidad

Al departamento de Arauca se le asignaron recursos a través de la Resolución 0105 del 26 de enero de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Esta resolución asignó recursos a la Unidad Administrativa especial de salud de Arauca por valor de $ 66.604,688 y al Hospital del Sarare ESE por $12.870.488. Es importante aclarar que los recursos asignados a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca corresponden a recursos que no fueron aceptados por la ESE Moreno y Clavijo y Jaime Alvarado y Castilla, únicas Empresas Sociales del Estado ubicadas en los municipios de Arauca, Tame, Fortul, Arauquita, Carvo Norte y Puerto Rondón.

En consecuencia, los $66.604.688 asignados a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberán distribuirse, teniendo en cuenta la cobertura de los municipios, de la siguiente manera:

- Arauca: $22.201.563
- Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte: $22.201.563
- Arauquita y Fortul: $22.201.562

REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DEPERSONAS CON DISCAPACIDAD				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL REGISTRADOS	REGISTROS ACTIVOS	% RESGISTROS ACTIVOS
ARAUCA	001-ARAUCA	6255	3291	53%
ARAUCA	005-ARAUQUITA	1155	1543	133%
ARAUCA	220-CRAVO NORTE	171	132	77%
ARAUCA	300-FORTUL	913	874	95%
ARAUCA	591-PUERTO RONDON	248	217	87,50%
ARAUCA	736-SARAVENA	2188	2810	128%
ARAUCA	794-TAME	1227	1929	157%
TOTAL		12157	10795	88,70%

Que, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, la Empresa Social del Estado (ESE) Moreno y Clavijo, la cual opera en los municipios de Tame, Fortul, Arauquita, Cravo Norte y Puerto Rondón, comunicó formalmente a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA), mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, su decisión de no aceptar los recursos asignados para la vigencia 2026. Esta determinación se fundamentó en la imposibilidad técnica, operativa y de ejecución presupuestal para implementar el proceso de certificación de personas con discapacidad en su jurisdicción. En consecuencia, la ESE dio cumplimiento al diligenciamiento y remisión del **"Formato 2. Intención de no apropiar y ejecutar los recursos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social"**, mediante el cual formalizó dicha decisión. De igual manera la ESE Jaime Alvarado y Castilla del municipio de Arauca ha manifestado permanentemente al Ministerio de Salud y Protección Social la no aceptación de recursos para certificación de discapacidad.

De acuerdo a lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en calidad de ente rector del departamento requiere suscribir contratos de prestación de servicios de salud con IPS del sector privado, que se encuentren habilitadas en el territorio y cumplan con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para llevar cabo el proceso de certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en los municipios de Arauca, Tame, Fortul, Arauquita, Cravo Norte y Puerto Rondón. Este proceso es necesario para contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno, que dé cuenta de las deficiencias en funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional. Así mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad en el Departamento de Arauca.

Con ocasión de la expedición de la Resolución 0105 del 26 de enero de 2026 – Modificada por la Resolución 0505 del 20 de marzo de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" particularmente de lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 en el cual se señala que las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán: [...] "7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio que no se hayan comprometido dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, **salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte** de la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial" que el plazo de ejecución de los recursos transferidos en virtud de las resoluciones mencionadas será hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES: (autorizaciones, permisos y licencias. Cuando se trate de diseño y construcción especificar los documentos técnicos que se requieran para el desarrollo de proyecto)

ACTIVIDAD 1: REALIZAR CERTIFICACIÓN E INCLUSIÓN AL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO ARAUQUITA Y FORTUL DE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad institucional.	$ 177.486
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad domiciliaria.	$ 239.606

NOTA: La cantidad total de valoraciones a realizar depende de la modalidad de atención requerida por los pacientes que acceden a este servicio, en todo caso el valor total de las valoraciones no podrán exceder el presupuesto establecido para el presente proceso. De acuerdo al recurso asignado al presente estudio previo se calcula que podrían realizarse un máximo de 125 valoración teniendo en cuenta que todas están sean valoraciones institucionales, las cuales representan un menor valor.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Certificar la Discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración e inclusión en el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: **Procedimiento de certificación de discapacidad.** El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y

Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) en el municipio de Arauca del departamento Arauca.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.

METODOLOGÍA DE ACTIVIDAD:

Orden y cita para el procedimiento de certificación de discapacidad. El proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad será el siguiente:

La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo, solicitara ante la secretaria de salud municipal quién hará la respectiva autorización para certificación de discapacidad, el cual verificará que la historia clínica incluyan el (los) diagnóstico (s) de la clasificación internacional de enfermedades –CIE vigente relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médicos tratante (s) el prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adapta la institución de servicios recibirá la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, la cual será uno de los soportes para su correspondiente facturación y cobro del ente territorial, la secretaria de salud municipal deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y manifestar estar de acuerdo con iniciar el proceso de obtención de la orden. Para ello, garantizará los apoyos y ajustes razonables que requieran las personas para acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada.

La IPS contratada deberá contar con la Autorización de los prestadores de servicios de salud de la Unidad Administrativa especial de Salud de Arauca para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, los cuales deben cumplir con los criterios que se señalan a continuación:

- Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.
- Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya.
- Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el(los) equipo(s) multidisciplinario(s) en la modalid intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realizacion de la valoración en alguna de dichas modalidades.
- Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad
- Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo quince (15) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019.
b) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante la modalidad de telemedicina. c) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
d) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolucion 1197 de 2024.
e) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural

(domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

f) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.

g) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

h) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, teniendo en cuenta que como mínimo de tiempo para cada una es de 40 minutos.

i) Contar con la plataforma PISIS Ciiente Neo.

j) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)3, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.

k) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior del Prestador del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Ministerio de Salud y Protección Social del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.

Nota:

El operador deberá contar con los ajustes razonables que sean necesarios para garantizar la eliminación de barreras para las personas con discapacidad.

Población objeto: Personas con Discapacidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD:

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	ZONA
Arauca	Institución / Domicilio	Urbana/ Rural

TIEMPO ACTIVIDAD: TRES (3) MESES

PRODUCTO A ENTREGAR:

Valoración domiciliaria o institucional - Certificado y diligenciamiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD.

SOPORTES:

- Historia clinica que incluya el (los) diagnóstico (s) de la clasificación internacional de enfermedades –CIE vigente relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médicos tratante (s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada.
- Autorización de valoración por equipo interdisciplinario expedido por la Secretará de Salud municipal o quien haga sus veces.
- Fotocopia de documento de identificación del paciente. (Cuando es menor de 14 años debe firmar el acudiente o representante legal, fotocopia del documento de identificación del acompañante).
- Registro fotográfico.
- Enfoque diferencial en medio fisico, magnético, digitado.
- Informe de actividades con análisis del enfoque diferencial.
- Informe formato de seguimiento a la ejecución del contrato de la UAESA (mensual o cuando sea requerido).
- Copia de la certificación de discapacidad.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Tipo de contrato)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia, Art. 8, 15, 23, 62, 63 y 64
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1150 de 2007
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para contratación de mínima cuantía, para los procesos de contratación cuyo valor no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del literal B numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca tiene un presupuesto anual inferior a los 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, motivo por el cual la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos mensuales vigentes; en consecuencia y atendiendo a lo previamente enunciado, la mínima cuantía corresponderá a cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, siendo esto 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes que para todos los efectos corresponde para el año 2026 a la suma de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858 000.00).

De acuerdo con lo anterior, y conforme al presupuesto de la entidad asignado para el presente proceso de contratación correspondiente a $22 201.5[illegible] el cual no supera el tope establecido del 10% de la menor cuantía, se concluye que la modalidad de selección de contratista aplicable corresponde a mínima cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Explique los criterios del cálculo y sopórtelos, cotizaciones, estudios o metodologías que se utilizaron para establecer el valor del contrato (Incluir cuadros de análisis.)

Para determinar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, se estableció de acuerdo al "Lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad de la Resolución 0105 de 2026 emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, en el numeral 6 "En dicho marco, se debe establecer que cada Prestador de Servicios de Salud debe generar las consultas semanales mínimas certificadas por las entidades territoriales de salud en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, por el valor establecido para la valoración institucional de $177.486 y de $239.606 para la valoración domiciliaria. Con respecto al valor por modalidad de telemedicina y de jornada extramural, se acogerá al valor de la modalidad institucional.", se establece el valor de las valoraciones multidisciplinarias así:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad institucional.	$ 177.486
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad domiciliaria.	$ 239.606

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

ESTUDIO, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía será el siguiente (..)
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. i) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

La invitación publica será desarrollada por la Oficina Asesora Juridica de la UAE de Salud de Arauca, y hace parte integral del presente estudio previo

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, "Determinación de los riesgos previsibles, se entienden como riegos involucrados contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo" El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el Supervisor y/o interventor del contrato establezca en tal sentido.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos que se señalen en el presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	supervisor del contrato	Informes de la labor encomendada	Durante la etapa de ejecución del contrato.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de las facturas	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la subdirección administrativa y financiera en los trámites de pagos de facturas.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad de Salud	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	J supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante la etapa de ejecución del contrato
4	General	externa	ejecución	operacional	Riesgo por actos terroristas o afectación del orden público.	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Contratista	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad de Salud	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
5	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato	Control de la documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado o bien	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante la etapa de ejecución del contrato

						suministrado.																
7	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	supervisor de contrato	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato		

9. LAS GARANTIAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Unidad de Salud de Arauca, la Garantia Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondientes al presente proceso de contratación, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

- Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantia deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.
- Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la garantia será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta garantia estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.

10. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

PLAZO	TRES(3) MESES
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Conforme a la realización de las valoraciones hasta un noventa por ciento (90%) en actas parciales previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura electrónica • Informe de actividades del contratista con sus respectivos soportes. • Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas. • Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor. • Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual y certificado de Revisor fiscal • Entrega del formato del enfoque diferencial debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras con sus respectivos soportes y en magnético. • Y demás requisitos que para efecto requiera la oficina de juridica Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con la suscripción del acta de liquidación para tramite de pago La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, realizara el pago previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura electrónica. • Informe de actividades del contratista con sus respectivos soportes. • Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas. • Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor. • Acta de liquidación. • Acta de recibo final. • Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual certificación de Revisor fiscal • Entrega del formato del enfoque diferencial debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras con sus respectivos soportes y en magnético. • Y demás requisitos que para efecto requiera la oficina de juridica
TOTAL PRESUPUESTO	VALOR EN LETRAS: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE VALOR EN NUMEROS: ($22.201.562)
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento de Arauca

11. SUPERVISION:

MARQUE CON UNA (X)	DESCRIBA
	La supervisión será adelantada por la Profesional Especializado en Salud Pública de la

12. INTERVENTORIA:	MARQUE CON UNA (X	Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
		DESCRIBA

13. OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo.
2. Presentar los informes sobre la ejecución de las actividades con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
3. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.
4. Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada.
5. Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Organico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1 993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
7. Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato
8. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales de que trata el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
9. Cumplir con los requisitos minimos de habilitación establecidos en la resolución No. 3100 de 2019.
10. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
11. Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la resolución No 1197 del 05 de julio de 2024.

Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del contrato y las disposiciones establecidas en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

	SI	NO
14. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL		X

15. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

16. RESPONSABLE DE LA PUBLICACION | Oficina de Sistemas
17 FIRMA RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS
Profesional Especializado Salud Pública

Elaboró:	Luz Fideligna Cristiano	CPS 01-338 2026 Profesional
Revisó aspectos técnicos:	Ingrid Johana Oquendo Vargas	Profesional Especializado Salud Pública
Revisó aspectos Financieros	Jorge Mario Rojas	Subdirector Administrativo Financiero
Revisó aspectos Juridicos	Sergio Leonardo Mejia Melendez	Asesor Juridico

Anexos: